



# Gaceta

## Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. AÑO 11 NÚM. 200 17 DE JULIO DE 2019



**Declaratoria de calles con preferencia ciclista** en  
Zapotlan el Grande, Jalisco.

# DECLARATORIA DE CALLES CON PREFERENCIA CICLISTA EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

## ANTECEDENTES

- I. En Zapotlán el Grande, se ha buscado la implementación de nuevas Políticas Públicas, adecuadas a los cambios que ha generado la globalización, mediante estrategias que nos permiten ser un gobierno incluyente, equitativo y sustentable. Se ha trabajado desde el año 2015 en una agenda de movilidad sustentable, la cual, tiene como objeto fortalecer y crear nuevos hábitos y valores en los Zapotlenses, para el mejor aprovechamiento de nuestros espacios públicos.
- II. En tal virtud, el Mtro. Manuel de Jesús Jiménez Garma, en su calidad de regidor, tuvo a bien presentar la iniciativa de acuerdo económico que turna a las comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal y Tránsito y Protección Civil, para la declaración de calles con preferencia ciclista en Zapotlán el Grande, Jalisco; en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 6 celebrada el día 14 de mayo del año 2019.
- III. De manera literal, el autor de la iniciativa, en el texto de la misma propone la declaración de las siguientes calles:
  1. **Calle Pascual Galindo Ceballos**, de calle **Aquiles Serdán Alatraste** a calle **Federico del Toro**.
  2. **Calle Refugio Barragán de Toscano**, de calle **Federico del Toro** a calle **Juárez**.
  3. **Calle Mariano Abasolo**, de calle **Fray Bartolomé de las Casas** a calle **Gral. Vicente Guerrero Saldaña**.
  4. **Calle Ignacio Mejía**, de calle **Gral. Vicente Guerrero Saldaña** a calle **Calzada Madero y Carranza**.
  5. **Calle Moctezuma**, de calle **Arq. Vicente Mendiola** a calle **Ocampo**.
  6. **Calle Ocampo**, de calle **1º (Primero) de Mayo** a calle **Los Guayabos**.
  7. **Avenida Constituyentes**, de avenida **Pedro Ramírez Vázquez** a avenida **Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez**.
  8. **Avenida Cruz Roja**, de avenida **Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez** a avenida **Obispo Serafín Vázquez Elizalde**.
  9. **Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde**, de avenida **Cruz Roja** a calle **Gral. Pedro Ogazón Rubio**.
  10. **Calle Gral. Pedro Ogazón Rubio**, de avenida **Obispo Serafín Vázquez Elizalde** a **Parque Ecológico Las Peñas**.



- IV.** En el desarrollo de la mencionada Sesión Ordinaria, el H. Cuerpo Edilicio, aprueba por mayoría calificada (14 asistentes), turnar dicha iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Ciudadana y Vecinal como convocante y a la de Tránsito y Protección Civil como coadyuvante, para efectos de analizar, estudiar y dictaminar de manera conjunta, la propuesta referida en el párrafo anterior, razón por la cual los suscritos, nos avocamos al estudio de la misma.
- V.** Previamente mediante oficio 296/2019 de fecha 27 de mayo del año 2019, emitido por el Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal el Mtro. Manuel de Jesús Jiménez Garma, fueron convocadas ambas Comisiones para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 3 de la Comisión convocante, misma que se desahogó el día miércoles 29 de Mayo del año 2019 en el lugar que ocupa la Sala María Elena Larios, ubicada dentro del Palacio Municipal de esta Ciudad.

En el desahogó de la misma estuvieron presentes los Regidores integrantes de ambas comisiones, así como el Coordinador General de Gestión de la Ciudad, el Director de Movilidad y la Jefa de Proyectos y Gestión a la Movilidad del Municipio de Zapotlán el Grande, quienes se avocaron al estudio y análisis de la iniciativa en mérito y se llegó a la conclusión de que es muy importante implementar este tipo de acciones en nuestra ciudad, ya que representan una alternativa más para el flujo vial en la ciudad, y que es necesario dejar un antecedente para que las nuevas generaciones se adapten a estos nuevos modelos de desarrollo urbano. En mérito a lo anterior emitimos el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I.** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.
- II.** La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco determina en su artículo 1º fracción I, II y III que la presente tiene como objeto.
- I.** Determinar los sujetos activos de la movilidad, que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transportes.
- II.** Regular la movilidad y el transporte en el Estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas.
- III.** Establecer las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial.

Para los efectos de la fracción I del artículo en mención, el artículo 2° fracción I de la presente Ley, establece como principios rectores de la movilidad:

- b) El respeto al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular y combustión interna, por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellas que generan emisión de gases de la atmósfera;
- I. La participación ciudadana, que permita involucrar a los habitantes en el diseño y distribución de las vías públicas de tal manera que puedan convivir armónicamente los distintos usuarios de la movilidad sustentable.

De igual manera, el artículo 12° de Ley en mención, dentro del segundo párrafo establece que los ciclistas tienen derecho a una movilidad segura y preferencial antes que el transporte público, con la responsabilidad de utilizar los espacios de circulación designados, de respetar las indicaciones de la autoridad correspondiente, así como los señalamientos y dispositivos que regule la circulación vial compartida o la exclusiva, de respetar los espacios de circulación o accesibilidad peatonal, la de dar preferencia a las personas con discapacidad y peatón.

Los ciclistas o grupos de ciclistas que transiten juntos tendrán derecho a:

- I. Disfrutar de una movilidad segura y preferencial antes que el transporte público y particular con las salvedades que establece la Ley;
  - II. Transitar por el centro del primer carril de la derecha en el sentido de la vialidad, siempre y cuando no se trate de corredores exclusivos para el transporte público.
  - III. Transitar sobre dos carriles cuando se trate de grupos de más de cincuenta ciclistas, estos grupos pondrán petición al apoyo de la Secretaría y auxilio de los cuerpos de seguridad;
  - IV. Circular entre carriles cuando:
    - a) El tránsito esté detenido y pretenda reiniciar su marcha;
    - b) Necesite rebasar a un vehículo que esté detenido en el carril sobre el que circula, o
    - c) Necesite rebasar un vehículo de transporte público, que este subiendo o bajando pasaje;
  - V. Contar preferencialmente con áreas de espera ciclista al frente del carril en toda su anchura en todas las vialidades para reiniciar la marcha en posición adelantada cuando la luz del semáforo lo permita.
  - VI. Transportar su bicicleta en las unidades de transporte público colectivo que cuenten con los aditamentos para realizarlo y en las unidades de transporte público masivo operado directa o indirectamente por el Estado;
  - VII. Contar con vías de circulaciones suficientes, seguras e interconectadas y disfrutar de su uso exclusivo.
  - VIII. Estacionar sus bicicletas en las zonas seguras, diseñadas y autorizadas de conformidad con las normas técnicas;
  - IX. Contar con el servicio público de renta o préstamo de bicicletas en los términos establecidos por los programas correspondientes;
  - X. Gozar de preferencia de paso sobre el transporte público y particular.
- III.** Por su parte, el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 135 señala que la Dirección de Movilidad se coordinará con las dependencias y organismos estatales o civiles, para diseñar e instrumentar programas permanentes y transitorios de seguridad y educación vial, dirigidos a los siguientes sectores de la sociedad:
- I. A los alumnos de educación básica;
  - II. A los que pretendan obtener la licencia para conducir;

- III. A los infractores de este Reglamento;
- IV. A los conductores del servicio público de pasajeros de carga;
- V. **A los ciclistas, motociclistas y peatones;**
- VI. A los agentes que se les impartirán, permanentemente, cursos de actualización en educación vial.

**IV.** Las comisiones edilicias convocadas, emiten el presente dictamen de conformidad en los artículos 37, 40, 42, 65, 67, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de las comisiones.

**V.** En mérito de lo anteriormente expuesto, concluimos que el objeto de la iniciativa es de vital importancia para el desarrollo de nuestra ciudad, con el fin de que prevalezca la calidad humana de la movilidad y la accesibilidad para todos los ciudadanos.

**C. J. Jesús Guerrero Zúñiga**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V 47 V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria número 7 siete en el punto 25 veinticinco de fecha 27 de junio del año 2019 tuvo a bien aprobar por unanimidad, siendo la totalidad de los integrantes de este Ayuntamiento los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento, aprueba y autoriza la **DECLARACIÓN DE CALLES CON PREFERENCIA CICLISTA EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, descritas en el punto número III de la parte de los antecedentes del presente dictamen.

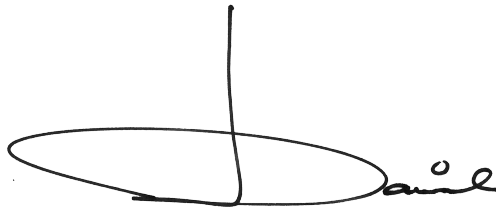
**SEGUNDO.-** Notifíquese e instrúyase a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad y a la Dirección Integral de Movilidad, para que realicen los trámites administrativos y legales correspondientes, a fin de cumplir con el objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Notifíquese e instrúyase a la Secretaría General y a la Unidad de Comunicación Social, para la publicación y divulgación del presente acuerdo en los medios oficiales para el conocimiento de la ciudadanía.

Para publicación y observancia, promulgo el presente Decreto mediante el cual se hace la declaratoria de Calles con preferencia Ciclista en Zapotlán el Grande, a los 17 diecisiete días del mes de julio de 2019



J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA  
Presidente Municipal



FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS  
Secretario General

**C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: rúbrica. C. Regidora María Luis Juan Morales: rúbrica. C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: rúbrica. C. Regidora Claudia López del Toro: rúbrica. C. Regidor Arturo Sánchez Campos: rúbrica. C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez: rúbrica. C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma: rúbrica. C. Regidor Alberto Herrera Arias: rúbrica. C. Regidor Juan José Chávez Flores: rúbrica. C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez: rúbrica. C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: rúbrica. C. Regidor Vicente Pinto Ramírez: rúbrica. C. Regidor José Romero Mercado: rúbrica. C. Regidor Noé Saúl Ramos García: rúbrica. C. Síndico Cindy Estefany García Orozco: rúbrica. -----**

El que suscribe C. Licenciado FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

Que con fecha 17 diecisiete de julio del 2019, fue oficialmente publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Decreto mediante el cual se hace la DECLARATORIA DE CALLES CON PREFERENCIA CICLISTA EN ZAPOTLAN EL GRANDE Aprobado en la sesión ordinaria 07 de fecha 27 de junio del 2019, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE:

"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"  
CIUDAD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 17 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2019.



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS  
Secretario General



Gobierno Municipal  
de Zapotlán el Grande, Jal.  
2018-2021

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Correspondiente al día 17 de julio del año 2019.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 17 del mes de julio de 2019, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. -----